



## "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-35/2022

13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

### LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las doce y treinta horas del trece de septiembre de dos mil veintidós.

### ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GRAL. DE BRIGADA	MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA
Directores:	SR. CAP. DE FGTA. DEM	JOSÉ ROBERTO VIDES NIEVES
	SR. CAP. INF.	ALIRIO ELI TORRES TREJO
	SRA. TTE. DE NAVÍO	MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO
	SR. LICENCIADO	YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ Gerente General

### AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-34/2022 DE FECHA 06SEP022.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
  - A.- Propuesta cambio de nombre del Comité de Prestaciones.
  - B.- Aprobación del Reglamento del Comité de Prestaciones.
  - C.- Autorización nombramiento de encargado para el cuidado y gastos para pensionado por Invalidez.
  - D.- Venta de inmueble recuperado en Cantón Liévano, Zacatecoluca, La Paz.
  - E.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-34/2022 DE FECHA 06SEP022.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-34/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
  - A.- Cambio de nombre del Comité de Prestaciones.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien inició explicando como antecedente

que el IPSFA, en la concesión de las prestaciones que otorga a sus afiliados y beneficiarios, en muchas ocasiones requería unificar criterios jurídicos para los diferentes casos que se presentan y que no están regulados en la Ley del IPSFA, por lo que se consideró necesario conformar un comité de trabajo, el cual fue autorizado mediante resolución de Gerencia General No. 1936 de fecha 20 de diciembre de 1999 y fue denominado "Comité Jurídico", el cual tuvo como propósito analizar y opinar sobre casos de prestaciones y de otras áreas del Instituto en los que se necesitara un soporte jurídico para la resolución de los mismos. Posteriormente, el 23 de enero de 2015, por medio de Resolución de Gerencia General No.26 fue creado el "Comité de Prestaciones y Beneficios", retomando las funciones del Comité Jurídico, específicamente para dar guías, recomendaciones y líneas de aplicación general, ante la duda del marco legal aplicables en el otorgamiento de las prestaciones y beneficios, conformando el Comité un equipo de trabajo con personal del área Jurídica, Prestaciones y Préstamos. Asimismo, hizo referencia que por medio de la Resolución No. 130, contenida en el Acta CD-29/2021, del 11 de agosto de 2021, se crean los Comités de Préstamos, los cuales tiene por finalidad, garantizar la adecuada y objetiva evaluación que debe realizarse a las solicitudes de los diferentes tipos de préstamos que ofrece el Instituto, fortaleciendo de esta forma la gestión y mitigación del riesgo de los mismos, por lo que el Comité de Prestaciones y Beneficios dejó de ver casos relacionados a préstamos y se dedicó exclusivamente al análisis de las situaciones especiales que presentaban algunos trámites de prestaciones, pero no fue cambiado su nombre; siendo el caso que el 26/07/2022 por medio de Resolución No. 129, del acta de la sesión CD-29/2022, queda autorizado por el Consejo Directivo el nombramiento del COMITÉ DE PRESTACIONES Y BENEFICIOS, y se recomienda que el nombre que debe asignarse es COMITÉ DE PRESTACIONES, omitiendo la parte de Beneficios, ya que de acuerdo a la Ley de este Instituto en su Art. 59, detalla que los beneficios son los préstamos Personales, Hipotecarios y Educativos, y así pueda quedar delimitado el alcance del Comité.

En razón de lo anterior y con base a Art. 9 literal c) del Reglamento General de la Ley del IPSFA, relativo a las atribuciones y deberes del Consejo Directivo, además de las determinadas en el Art.12 de la Ley, se establece como atribución de dicho Consejo el integrar comisiones de su seno para el estudio de determinados problemas, a fin de facilitar las decisiones, así como a la NRP-17 Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, emitida por el Banco Central de Reserva y la Política de Gobierno Corporativo IPSFA-CD-PO-01, se podrán constituir otros comités de apoyo que se estimen convenientes para su buen funcionamiento, por lo que se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo el cambio de nombre del Comité de Prestaciones y Beneficios, por "Comité de Prestaciones", omitiendo la palabra Beneficios, en vista que dicho comité se encargará de analizar, integrar y resolver casos específicamente de prestaciones.

Al respecto el Consejo Directivo, luego de analizar y discutir lo presentado, resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 152:**

Autorizar de conformidad al Art.12 de la Ley del IPSFA y Art. 9 literal c) del Reglamento General de la Ley del IPSFA, que el





Comité de Prestaciones y Beneficios nombrado por medio de Resolución No. 129, del acta de la sesión CD-29/2022, quede a partir de esta fecha, establecido como Comité de Prestaciones.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

**B.- Aprobación del Reglamento del Comité de Prestaciones.**

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien inició su exposición explicando que es necesario que el Comité de Prestaciones cuente con un Reglamento que regule su funcionamiento, ya que dicho instrumento ayudará a definir su conformación, responsabilidades, marco de actuación y dependencia del mismo.

Que de conformidad al artículo 9 literal c) del Reglamento General de la Ley del IPSFA, relativo a las atribuciones y deberes del Consejo Directivo, además de las señaladas en el artículo 12 de la Ley, se establece como atribución de dicho Consejo el integrar comisiones de su seno para el estudio de determinados problemas, a fin de facilitar las decisiones. Además, de conformidad a la NRP-17 Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, emitida por el Banco Central de Reserva y la Política de Gobierno Corporativo IPSEFA-CD-PO-01, se podrán constituir otros comités de apoyo que se estimen convenientes para su buen funcionamiento. Que con base al Art. 40, de las Normas Técnicas de Control Interno del IPSFA, las políticas y reglamentos relativos al Sistema de Control Interno, deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo del Instituto.

Por lo antes expuesto, se presenta a conocimiento del Consejo Directivo, el Reglamento del Comité de Prestaciones, para ser sometido a su aprobación, el cual contiene 15 artículos dividido en cinco subtítulos:

- I. Objeto y Dependencia
  1. Objeto
  2. Dependencia del Comité
- II. Organización del Comité
  3. Integración del Comité
  4. Funciones del Comité
  5. Funciones principales del Presidente
  6. Funciones principales del Secretario
  7. Funciones principales de los miembros del Comité
  8. De sesiones del Comité
  9. Quórum y votación
  10. Conflicto de interés
  11. De las actas del Comité
  12. Del contenido de las actas del Comité
- III. Disposiciones Especiales
  13. Confidencialidad
  14. Sanciones
  15. Modificación
- IV. Bitácora de Cambios
- V. Autorización

Por lo anteriormente presentado, la Administración solicita al Honorable Consejo Directivo se apruebe el Reglamento del Comité de Prestaciones, con base a lo establecido en el artículo 12, literal c) de la Ley del IPSFA.

Sobre el particular, el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 153:**

Aprobar, con base en lo establecido en el artículo 12, literal c) de la Ley del IPSFA, el Reglamento del Comité de Prestaciones antes presentado.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

**C.- Autorización nombramiento de encargado para el cuidado y gastos para pensionado por Invalidez.**

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien inició su presentación informando que el reafiliado [REDACTED] quien labora en Century Financial Corporation, S.A. de C.V., cotizante activo al Programa de Pensión de este Instituto, fue evaluado por la Comisión Técnica de Invalidez el día 02 de febrero de 2022, dictaminándolo con el 60% de discapacidad por "Síndrome Cerebral Orgánico Clase funcional IV, Demencia Rápidamente Progresiva", por lo que dicha Comisión recomienda que se nombre un Tutor o Curador. Información notificada a la familia del afiliado, para que inicien los trámites judiciales correspondientes previos al otorgamiento de la pensión por invalidez. En razón de lo anterior, [REDACTED]

[REDACTED] hija del afiliado presentó escrito informando que ha iniciado Diligencias de Declaratoria de Incapaz en el Juzgado Tercero de Familia de San Salvador; sin embargo, al momento de realizar el examen de admisibilidad de la solicitud, hubo un conflicto de competencia en razón del territorio del juzgado que debe conocer de dicha diligencia, trasladando el caso a la Corte Suprema de Justicia para que resuelvan sobre el conflicto de competencia, situación que dilatará más tiempo de lo previsto en casos normales. Por tal motivo la señora [REDACTED], expone que por la imposibilidad que tiene su padre para valerse por sí mismo y poder disponer de sus ahorros para cubrir sus necesidades básicas, y a fin de poder continuar con el trámite de obtención de la pensión de invalidez, solicita que este Instituto se le nombre como tutora interina de su padre, mientras se tramitan las diligencias judiciales de declaratoria de incapaz y nombramiento de tutor, comprometiéndose a presentar en el momento correspondiente la sentencia que declare incapaz judicialmente a su padre, y que la nombre como su tutora.

El Licenciado García informó que el presente caso fue revisado por el Comité de Prestaciones, opinando que debe ser sometido a consideración del Honorable Consejo Directivo de este Instituto, ya que es el único facultado a resolver este tipo de casos, de acuerdo al Art. 50 Reglamento Ley del IPSFA, el cual dice: "El Instituto retendrá los fondos que correspondan a beneficiarios menores o incapacitados que carezcan de representante legal, para ser administrados por la Gerencia General de acuerdo al programa de utilización de los mismos, aprobado por el Consejo Directivo.

Siempre que el Consejo Directivo acuerde la retención y administración de fondos en los casos del inciso anterior, dicho acuerdo será aplicable automáticamente al pago de cualquier otra prestación que el Instituto debe reconocerle, de conformidad con la Ley.





## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Dentro de las facultades administrativas se podrán erogar pequeñas sumas que sean indispensables para la subsistencia, tales como vestido, salud, alimentación o estudio de los menores las cuales se podrán dar a los encargados de cuidarlos. En todo caso las erogaciones deberán comprobarse fehacientemente.”

En razón de poder determinar la suma razonable para la subsistencia del afiliado, primero se procedió a realizar el cálculo de la pensión con base a los artículos 19 y 20 de la Ley del IPSFA:

AFILIACIÓN:	65813453
NOMBRE:	[REDACTED]
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	\$553.32
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD:	60% por enfermedad común
TIEMPO COTIZADO:	22 años 3 meses
PORCENTAJE DEL SALARIO BÁSICO MENSUAL:	40% + 44% = 84%
MONTO DE LA PENSIÓN:	\$ 464.79

Con base a lo anterior el Comité de Prestaciones recomienda que:

- Se autorice a [REDACTED] para que en nombre del afiliado Oscar René Mendoza Monterrosa pueda realizar el trámite y otorgamiento de la Pensión por Invalidez permanente, en vista que ha comprobado que se encuentra realizando las diligencias judiciales de declaratoria de Incapaz y nombramiento de curador del afiliado.
- Una vez autorizada la pensión por Invalidez, se erogue el equivalente al salario mínimo actual, para cubrir las necesidades básicas del afiliado, tales como alimentación, medicamentos, vestido, asimismo que el afiliado pueda continuar con la cobertura de salud ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- Se nombre al señor Gerente General como administrador de la pensión por Invalidez, la cual se erogará a [REDACTED], por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES (\$365.00) quedando en custodia en este Instituto la diferencia del monto de la prestación hasta que la [REDACTED] presente la declaratoria Judicial de Incapacidad y Nombramiento de Tutor, período durante el cual quedaría nombrada como encargada de cuidado y gastos del pensionado.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

### RESOLUCIÓN No. 154:

1. Autorizar a [REDACTED], para que en nombre del afiliado [REDACTED] pueda realizar el trámite y otorgamiento de la Pensión por Invalidez permanente, en vista que ha comprobado que se encuentra realizando las diligencias judiciales de declaratoria de Incapaz y nombramiento de tutor del afiliado.
2. Se nombre al señor Gerente General como administrador de la pensión por Invalidez, la cual se erogará a [REDACTED], por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES (\$365.00), equivalente a un salario mínimo, quedando en custodia en este Instituto la diferencia del monto de la prestación hasta que [REDACTED], presente la declaratoria Judicial de Incapacidad y Nombramiento

de Curador, período durante el cual quedaría nombrada como "encargada de cuidado y gastos del pensionado".

3. A efectos de mantener un control transparente en los gastos de manutención, [REDACTED] deberá firmar acta como responsable del cuidado de una persona incapaz debiendo informar por lo menos anualmente, acerca de las condiciones físicas del afiliado, asimismo será responsable de la protección y administración del patrimonio financiero del protegido, por lo que deberá rendir cuentas cuando el Instituto u otra autoridad judicial lo requiera, debiendo resguardar los recibos a fin de comprobar los gastos incurridos para tal fin.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

**D.- Venta de inmueble recuperado en Cantón Liévano, Zacatecoluca, La Paz.**

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría la Licda. Karen Marcela Escalante Cuellar, Jefe de la Unidad de Negocio InmoIPSFA, quien inició su presentación explicando como antecedente que en fecha 25 de julio del presente año, se recibió en oficinas del IPSFA, nota por parte de la señora [REDACTED] en la que presenta una oferta de \$5,000.00 para la compra del terreno ubicado en Lotificación Santa Catalina, cantón Liévano, polígono A, lote 27, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Seguidamente expuso que el inmueble fue adjudicado en pago al IPSFA después de finalizar el proceso de recuperación judicial, por medio de Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Instituto, por causa de mora, en noviembre de 2021 por un valor de \$2,456.72 y el saldo de capital pendiente de cancelar al momento en que el inmueble fue adjudicado al IPSFA fue de \$3,440.83 y las costas procesales en los que incurrió el Instituto para poder obtener la adjudicación en pago de dicho inmueble fue por un monto de \$799.08 Asimismo mencionó que la propiedad tiene saldos pendientes de cancelar en la alcaldía de la municipalidad por un valor aproximado de \$100.00 que deberán ser cancelados antes de formalizar la compraventa del inmueble, por lo que el monto mínimo de venta de la propiedad, es de \$4,339.91, al mismo tiempo mostró evidencia fotográfica del estado en el que se encuentra el inmueble e informó que el terreno está libre de usurpación y que no cuenta con conexión de agua potable y energía eléctrica.

Posteriormente la Licda. Escalante explicó que se analizó la solicitud de la señora [REDACTED] tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ El terreno es de naturaleza rústica y no cuenta con la conexión de agua potable y energía eléctrica, situación que es de pleno conocimiento de la señora [REDACTED] quien en su nota de fecha 25 de julio de 2022, manifestó que adquirirá el terreno en las condiciones que se encuentra actualmente, situación favorable para el IPSFA, ya que no deberá realizar erogaciones por la conexión de ambos servicios.
- ✓ Debido a la ubicación del inmueble, la tarea de comercialización, se realiza con los habitantes de la zona, quienes se encuentran interesados en permanecer en el lugar.
- ✓ Al vender el inmueble a un precio de \$5,000.00 el IPSFA estaría recuperando el valor de adjudicación, las costas procesales y los





## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- pagos pendientes, en concepto de tasas municipales en la alcaldía de la municipalidad.
- ✓ La señora [REDACTED] realizará el pago del terreno de contado, con fondos provenientes de préstamo personal.
  - ✓ En fecha 09 de agosto del presente año, el Oficial de Cumplimiento, realizó la respectiva investigación del cliente y manifestó que [REDACTED] no aparece en las listas de cautela y medios de comunicación digital, por lo que puede continuar con el proceso de compra y adquisición del inmueble.”
  - ✓ Con la venta del inmueble se estaría dando cumplimiento al Art. 34 y 12, literal h), de la ley del IPSFA y Art. 9 literal f) del Reglamento General de dicha Ley.

Con base a lo anterior la Licda. Escalante expresó que tomando en cuenta las consideraciones antes mencionadas, se recomienda al Honorable Consejo Directivo, aceptar la oferta de compra presentada por la señora [REDACTED] y autorizar la venta del referido inmueble a un precio de \$5,000.00 ya que con ello el IPSFA estaría recuperando el valor de adjudicación, las costas procesales y los pagos pendientes en concepto de tasas municipales en la alcaldía de la municipalidad.

Sobre el particular, el Consejo Directivo resolvió:

### RESOLUCIÓN No. 155:

1. Autorizar de conformidad al Art. 12 literal h) de la Ley del IPSFA, y Art. 9 literal f) del Reglamento General de dicha Ley, la venta del inmueble recuperado judicialmente y adjudicado en pago al Instituto, a favor de la señora [REDACTED] de Díaz Quintanilla, por un precio de venta de \$5,000.00, el cual es de naturaleza rústica, ubicado en Lotificación Santa Catalina, cantón Liévano, polígono A, lote 27, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, inscrito a favor del IPSFA a la matrícula número 55071098-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro del Departamento de la Paz.
2. Realizar por parte del IPSFA los pagos pendientes en la Alcaldía de la Municipalidad en concepto de tasas municipales, antes de realizar la venta del inmueble.
3. Autorizar al señor Gerente General, para que comparezca en el otorgamiento de la respectiva escritura de Promesa de venta y posterior compraventa, en nombre y representación del Instituto, así como para recibir el precio de venta.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

### **E.- Prestaciones y Beneficios.**

#### **1.- Beneficios.**

##### **a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.**

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tienen su base legal en lo dispuesto en la siguiente normativa:

- ✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley del IPSFA.
  - ✓ Res. No. 21, CD-06/2021, de fecha 10 de febrero de 2021.
- Además, el Jefe de IPSFACRÉDITO indicó que se han recibido tres solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$15,376.00, que por no contar con categoría de riesgo hasta la "B", no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de las mismas "Pago de Deudas" y "Reparación de vivienda". El detalle es el siguiente:

**SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES**

N°	Nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	[REDACTED], Pensionado.	Categoría de riesgo "E"	\$8,863.00	\$8,863.00	Pago de deudas
2	[REDACTED].	Categoría de riesgo "E"	\$4,263.00	\$4,263.00	Reparación de vivienda
3	[REDACTED] Pensionado.	Categoría de riesgo "E"	\$2,250.00	\$2,250.00	Pago de deudas
<b>TOTALES</b>			<b>\$15,376.00</b>	<b>\$15,376.00</b>	

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACRÉDITO, concluyó que:

- Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Personales.
- La inversión está garantizada con la pensión, con el seguro de deuda o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de Deudas" y "Reparación de vivienda", requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 156:**

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de Deudas" y "Reparación de vivienda", requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, detallado así:

N°	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1	[REDACTED] Pensionado.	\$8,863.00	Pago de deudas
2	[REDACTED].	\$4,263.00	Reparación de vivienda
3	[REDACTED].	\$2,250.00	Pago de deudas
<b>Total</b>		<b>\$15,376.00</b>	





## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

### b.- Solicitud de Préstamo Hipotecario.

El señor Gerente General, informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos hipotecarios, tienen su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 61, 65, 74 y 93 de la Ley de IPSFA, así como en las políticas de préstamos hipotecarios, autorizadas en Resolución No. 63, contenida en el Acta CD-15/2021, de fecha 20 de abril 2021.

Como antecedente expresó que se ha recibido una solicitud de préstamo hipotecario, por \$3,429.83, de acuerdo al siguiente detalle:

#### SOLICITUD DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO

N°	Grado, nombre y población	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino
1	[REDACTED] Pensionado	\$3,429.83	\$3,429.83	Cancelación de hipoteca y mejoras

Mencionó que el préstamo estará garantizado de la siguiente manera: Propiedad ubicada en Complejo Urbano Altavista, Pol. 29, lote No. 28, San Martín, San Salvador, el cual está valuado en \$16,490.09.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- El solicitante ha cumplido con la presentación de la documentación y con los requisitos para la aprobación de su préstamo hipotecario, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Hipotecarios.
- Se cuenta con disponibilidad de recursos financieros para la inversión en préstamos.
- Se suple la necesidad del solicitante de realizar las mejoras en su casa de habitación, lo cual tendrá un impacto positivo en su calidad de vida familiar.

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Que se autorice la solicitud de préstamo hipotecario al [REDACTED], en las condiciones siguientes: Monto: \$3,429.83; Plazo: 180 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por una propiedad ubicada en Complejo Urbano Altavista, Polígono 29, lote No. 28, San Martín, San Salvador, la cual está valuada en \$16,490.09.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

#### RESOLUCIÓN No. 157:

Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor [REDACTED]

\$3,429.83; Plazo: 180 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por una propiedad ubicada en Complejo Urbano Altavista, Polígono 29, lote No. 28, San Martín, San Salvador, la cual está valuada en \$16,490.09.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.


No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.


El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes veinte de septiembre de 2022 a partir de las 1230 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:  
A.- Prestaciones y Beneficios.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.


No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene diez páginas útiles, a las catorce horas del día trece de septiembre de dos mil veintidós, la cual firmamos.



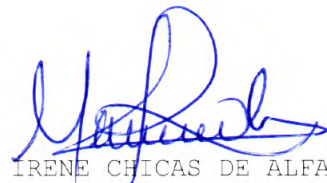
MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA  
GENERAL DE BRIGADA  
Presidente




JOSÉ ROBERTO VIDES NIEVES  
CAPITAN DE FRAGATA DEM  
Director



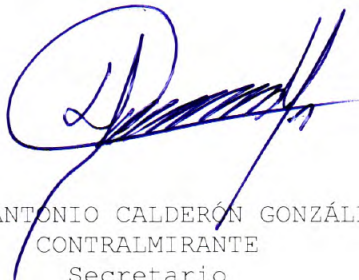
ALIRIO ESTEBAN TORRES TREJO  
CAPITAN INF.  
Director



MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO  
TENIENTE DE NAVÍO  
Director



YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO  
LICENCIADO  
Director



JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ  
CONTRALMIRANTE  
Secretario